

Expediente 1273/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de concesión de servicios

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA CONTRATACIÓN

Con la publicación de la presente memoria se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que impone la obligatoriedad de publicar en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato

1. Justificación de la necesidad de la contratación

Conforme al artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el Órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la propia Ley y que deberá ser publicado en el Perfil de contratante.

Al respecto, el artículo 28.1 determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La presente Memoria tiene por objeto justificar la necesidad de ofrecer la contratación de una concesión del servicio de quiosco a los usuarios de la Piscina Municipal.

De esta manera, se posibilita dar una correcta atención a la ciudadanía, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por el que este Ayuntamiento tiene encomendadas dentro de sus competencias propias la promoción deportiva y de tiempo libre.

En el marco competencial mencionado este Ayuntamiento precisa la contratación de una empresa externa dada la insuficiencia de medios humanos para atender la explotación de los servicios.

2. Objeto del contrato



Constituye el objeto del contrato la gestión y explotación del quiosco ubicado en las instalaciones de la Piscina Municipal durante los meses de julio y septiembre de 2024, el cual será gestionado mediante un contrato de concesión del servicio por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria de la licitación.

3. Marco normativo

Será de aplicación las normas especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como toda aquella normativa vigente de aplicación y la que se dicte en el futuro, la cual se aplicará de manera automática, siendo responsabilidad de la adjudicataria su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la Administración.

Es también legislación aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; regulándose su régimen jurídico específico en los artículos 284 a 297 del citado Texto Legal.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada al no superar los umbrales del artículo 21.b) de la LCSP.

Respecto a la división en lotes, se considera no adecuado su fraccionamiento conforme al artículo 99 de la LCSP, ya que la ejecución de este por una pluralidad de contratistas diferentes puede suponer un riesgo para la correcta realización al implicar la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones.

5. Análisis del Procedimiento



El contrato se adjudicará por procedimiento abierto en base a lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio evaluable en virtud de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación basado en el precio, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas por todas las empresas que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyendo toda negociación de los términos del contrato con las personas/entidades licitadoras

6. Análisis Económico

- Presupuesto base de Licitación para la duración total del contrato: 1.250 €
- Canon mensual: 500 €

7. Análisis Técnico

Las especificaciones técnicas se encuentran completamente desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

8. Duración

La duración del contrato será del 1 de julio al 6 de septiembre de 2024.

9. Descripción de las instalaciones

El quiosco de la Piscina Municipal se sitúa en el interior de la referida piscina. La edificación está formada por zona de barra, servicios para ambos sexos, terraza.

10. Gestión del quiosco



El quiosco está instalado en el recinto de la Piscina Municipal y permanecerá abierto, ofreciendo alimentos y bebidas, con las siguientes condiciones y horarios:

Lunes a jueves	De 10.00 a 13.00 estará abierto a todo ciudadano De 13.00 a 20.00 solo podrán acceder a la zona del quiosco usuarios de piscina De 20.00 a 21.00 estará abierto a todo ciudadano
Viernes, sábados y domingos	De 12:00h a 20:30h solo podrán acceder a la zona del quiosco usuarios de piscina

Fuera de ese horario mínimo, el adjudicatario podrá ampliar la hora de apertura y cierre a todo ciudadano, dentro del respeto al horario estipulado en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

El adjudicatario podrá contratar el personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, asumiendo todos los gastos y cargas sociales del mismo, que dependerá a todos los efectos exclusivamente de aquel.

Deberá exponer en lugar visible la lista de precios ofertados; y tendrá a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones autorizado según las normas que al respecto rijan en cada momento. Se servirán comidas variadas.

El adjudicatario disfrutará de todo el equipamiento que actualmente se encuentra instalado en el quiosco.

11. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a un único criterio basado en el precio, el cual se puntuará con un máximo de 100 puntos, mediante la siguiente fórmula:



$$\text{Valoración de la oferta} = \text{Puntuación máxima } 100 \times \frac{\text{Ofertación de la empresa}}{\text{Ofertación más alta}}$$

12. Cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Al fijarse en el contrato administrativo un canon concesional que el contratista debe abonar al Ayuntamiento, sin que esta Administración pague a aquél ningún concepto, la ejecución del mismo afectaría a los ingresos del Ayuntamiento pero no a los gastos, por lo que se considera que el mismo no tiene incidencia en la Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera de esta Administración.

13. Conclusión

A modo de conclusión, se considera la necesidad de instruir expediente para contratar la concesión del servicio.

La contratación no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que será el adjudicatario quien deberá abonar un canon anual de explotación.

Los pliegos de cláusulas administrativas establecen con claridad las obligaciones del contratista.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

